

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus funciones conferidas por el literal b) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No.022 de noviembre 30 de 2021, estableció la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.
2. Que con el fin de ajustar el funcionamiento interno de la Corporación a su Modelo de Operación por Procesos y a los principios de Modernización del Estado se hace necesario modificar la estructura interna de la entidad, realizando los cambios pertinentes por causa de la decisión de este organismo colegiado de crear en la Corporación la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas
3. Que el literal f) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Consejo Directivo determinar la estructura interna de la corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarle responsabilidades conforme a la ley.
4. Que han surgido nuevos hechos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 julio 1 de 2021, ha traído para la Corporación y en general para el sector público, una serie de modificaciones que impactan las estructuras internas de las entidades, pues de acuerdo con el artículo 12 de la mencionada ley 2094/2021, debe garantizarse la independencia entre la etapa de instrucción y la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelanta contra los funcionarios públicos de la Corporación.

... Artículo 12. Ley 2094/20021 Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley". Se subraya.

5. Que por su parte el artículo 93 de la misma norma expresa sobre la jerarquía de las dependencias disciplinarias lo siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

"ARTÍCULO 93. Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores...PARÁGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad."

6. Que actualmente las acciones de Control Interno disciplinario en la Corporación están siendo desempeñadas por un Profesional Especializado 20228-19 del nivel profesional.
7. Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad atrás citada, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.
8. Que es deber de la Corporación allanarse a los postulados de la norma en cuestión y debe ordenar los ajustes pertinentes en su estructura Organizacional, dándole a la oficina de Control Interno Disciplinario la jerarquía ordenada.
9. Que de acuerdo con el análisis de los decretos que ordenan y definen la estructura del estado y al equiparar el salario actual del Profesional Especializado 20228-19, se ha encontrado que el más cercano a este en la estructura del nivel directivo es el jefe de oficina código 0037 grado 13 con una asignación al año 2022 de \$6.450.957 contra \$ 6.315.248 que devenga a la fecha el profesional 20228-19 de Control Interno Disciplinario, para un diferencia de \$135.709 pesos de asignación básica que deberá ser calculada y certificada por la oficina de presupuesto de la Corporación incluyendo sus efectos sobre prestaciones.
10. Que, en ese orden de ideas, debe procederse a la modificación de la estructura organizacional de la Corporación, así como de la planta de personal, en cumplimiento de un mandato legal, sin que se afecte de modo sustancial la función que ya venía desempeñándose en la oficina y la carga presupuestal asociada a la misma.
11. En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la nueva estructura interna de Corpocaldas incorporando al nivel directivo la función disciplinaria, la cual quedará así:

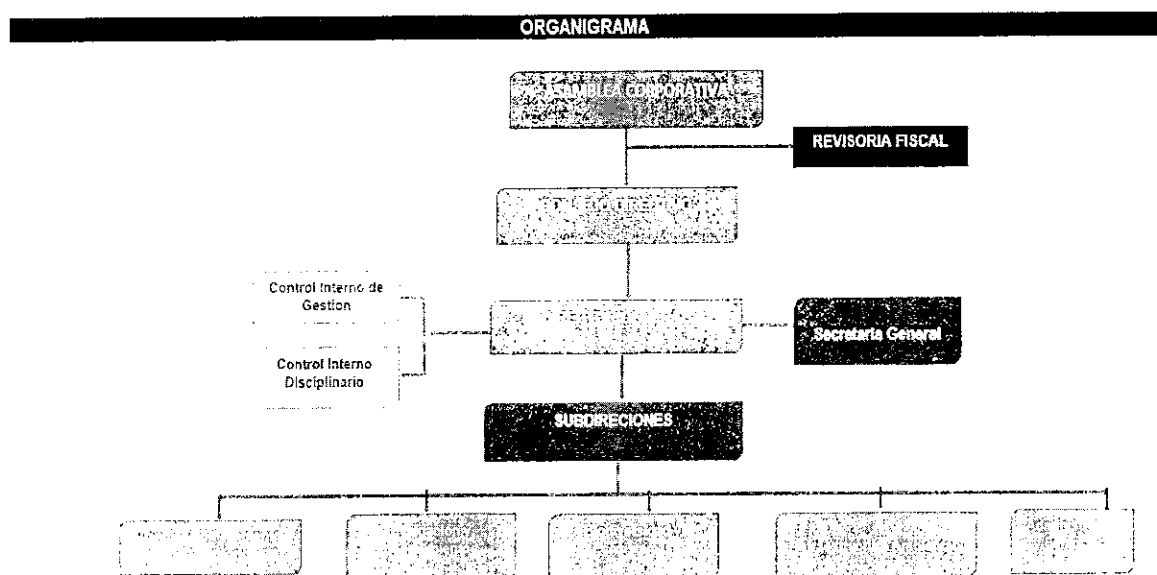


ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

1	ASAMBLEA CORPORATIVA
1.1	Revisor Fiscal
2	CONSEJO DIRECTIVO
2.1	Director General
3	DIRECCION GENERAL
3.1	Jefe de Oficina Control Interno de Gestión
3.2	Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario
4	SECRETARIA GENERAL
5	SUBDIRECCION DE PLANIFICACION AMBIENTAL DEL TERRITORIO
6	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
7	SUBDIRECCION DE BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS
8	SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL
9	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTICULO SEGUNDO: Definir para la Corporación el siguiente Organigrama



ARTICULO TERCERO: Son funciones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo las contempladas en las leyes, los estatutos y las señaladas en las demás normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Según el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1263 de 2008, son funciones del Director General:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo
2. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma;
3. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno

MUNICIPAL

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

4. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad
5. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso
6. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo
7. Nombrar y remover el personal de la Corporación
8. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación
9. Rendir informes al Ministro del Medio Ambiente, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad
10. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos
11. Liderar el Proceso de Comunicaciones establecido en el Mapa de Operación por Procesos de la Corporación.
12. Las demás que los estatutos de la Corporación le señalen y que no sean contrarias a la Ley.

ARTICULO QUINTO: Son funciones de la oficina de Control Interno de Gestión

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de control Interno de la Corporación.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Corporación y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, sean apropiados, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
4. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
5. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
7. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022
(28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

8. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
9. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del Sistema de Control Interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
10. Actuar como Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
11. Presentar y publicar periódicamente los informes que por ley se encuentren a su cargo o le sean solicitados por parte de los diferentes organismos de control; así como el reporte de los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.
12. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Que según la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 julio 1 de 2021, Además de las disposiciones, son funciones de la oficina de Control Interno Disciplinario las siguientes:

1. Conocer, sustanciar e instruir los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos de la entidad, de conformidad con las normas sobre la materia.
2. Recepción de los autos por medio de los cuales la Procuraduría General de la Nación decide asumir el ejercicio del Poder Disciplinario Preferente sobre las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias, que se encuentre adelantando la Oficina de Control Interno Disciplinario y darle cumplido y debido trámite a los mismos.
3. Recibir las quejas verbales o escritas que se formulen contra los servidores públicos y ex servidores públicos de la Corporación.
4. Formular en la oportunidad y forma establecida en las normas legales vigentes sobre la materia, los denuncios ante la Fiscalía General de la Nación, por presuntas punibles que se detecten durante el trámite de las negociaciones preliminares o investigaciones disciplinarias.
5. Reportar dentro del término legal y en la forma establecida para el efecto, a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, la apertura de las investigaciones disciplinarias que estén cursando en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Corporación.
6. Proponer a la Secretaría General las medidas de prevención orientadas a la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, idóneo y eficaz.
7. Notificar y comunicar las decisiones que se adoptan en la etapa de instrucción e informar, que, notificado el pliego de cargos, el proceso continuará siendo tramitado en la Secretaría General de la Corporación.

Mmmmm

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

8. Remitir a la Secretaría General los procesos disciplinarios en los que se dicte pliego de cargos, debidamente notificados, de acuerdo con la normatividad
9. Velar por la integridad de los expedientes, garantizando el cumplimiento de la reserva sumarial en los términos de Ley.
10. Participar de las actividades de educación ambiental programadas por Corpocaldas, en los términos que la Entidad lo defina.
11. Liderar los subprocesos que dentro del modelo de operación por procesos le sean asignados.
12. Proyectar y realizar el seguimiento y la evaluación a los programas y proyectos a su cargo y consolidar los informes respectivos.
13. Participar en los comités, mesas de trabajo y demás escenarios de coordinación intra e inter institucionales para los que sea delegado por el director.
14. Aplicar las normas y principios del sistema integrado de gestión para garantizar el logro de una cultura del servicio
15. Coordinar y Aplicar los mecanismos para mantener y actualizar los sistemas de información y el Sistema de Gestión Integrado.
16. Realizar la supervisión a los contratos o convenios para los cuales sea designado por el Director General.
17. Realizar la supervisión a los contratos o convenios para los cuales sea designado por el Director General.
18. Las demás que asigne la ley o que correspondan a la naturaleza del cargo

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones del Secretario General

1. Adelantar funciones como Secretario del Consejo Directivo de la Corporación.
2. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y, proponer y organizar los proyectos de acuerdo y demás documentos relacionados con los asuntos de competencia del Consejo Directivo.
3. Expedir certificaciones y copias auténticas de los documentos oficiales de la CORPORACIÓN que soliciten las autoridades y los particulares.
4. Proponer y adoptar documentos jurídicos orientados a salvaguardar el principio de juridicidad de los actos administrativos de CORPOCALDAS y prestar la asesoría jurídica requerida por los funcionarios de la Corporación.
5. Proferir conceptos sobre la juridicidad de los contratos y de los demás documentos y actos administrativos relacionados con la actividad contractual de las distintas dependencias de la Corporación, que sean sometidos a su consideración.
6. Velar por la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en las normas de contratación y en los procesos de contratación administrativa que adelante la entidad.
7. Establecer criterios y lineamientos jurídicos para la expedición de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como para los procedimientos sancionatorios por violación a la normatividad ambiental.

7/11/2022

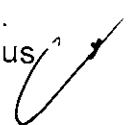
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

8. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la CORPOCALDAS en la adecuada interpretación de las normas constitucionales y legales en materia ambiental y en los asuntos jurídicos de la Corporación.
9. Establecer directrices para llevar a cabo la compilación de las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina, relacionada con el tema ambiental y velar por su actualización y difusión.
10. Representar judicial o extrajudicialmente a la entidad en los procesos que se instaure en su contra o que ésta deba promover, mediante delegación o poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
11. Coordinar con las demás dependencias de la entidad las actividades de la ventanilla ambiental.
12. Ejercer la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Corporación
13. Reportar oportunamente los fallos sancionatorios proferidos ante la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.
14. Remitir fallos sancionatorios para su ejecución, para ser incorporados en la hoja de vida del respectivo funcionario o ex funcionario y para las demás acciones pertinentes según el tipo de sanción impuesta en primera y segunda instancia.
15. Dar trámite, ante la autoridad competente, a los recursos de apelación interpuestos contra los fallos de la primera instancia.
16. Verificar la ejecución de fallos de la primera y segunda instancia proferidos en los procesos disciplinarios adecuados por la entidad.
17. Adelantar acciones para la puesta en marcha de medidas de prevención orientadas a la lucha contra la corrupción, la apropiación del riesgo disciplinario y la promoción de un servicio transparente, idóneo y eficaz
18. Efectuar la supervisión a los contratos o convenios para los cuales sea designado por el Director General.
19. Participar de las actividades de educación ambiental programadas por Corpocaldas, en los términos que la Entidad lo defina
20. Participar en la organización y realización de las audiencias públicas y acciones de control social que sean convocadas por la Corporación.
21. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y las que le sean expresamente delegadas.

ARTICULO OCTAVO: Son funciones de la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio

1. Fomentar la elaboración de estudios e investigaciones que permitan mejorar la formulación y orientación de los programas para el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
2. Formular y hacer seguimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional y sus planes de acción corporativos que lo desarrollan.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022
(28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

3. Orientar y coordinar los procesos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio en concordancia con la normatividad vigente en la materia.
4. Coordinar los procesos de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas ubicadas en la jurisdicción de la Corporación, y definir los criterios para el programa de seguimiento y evaluación respectivo.
5. Prestar asistencia técnica a las administraciones, departamentales y municipales de la jurisdicción de la Corporación, en los procesos de formulación y articulación de los planes de ordenamiento territorial; concertarlos y efectuar las revisiones y ajustes conforme lo prevé la Ley 388 de 1997 y la Ley 507 de 1999 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.
6. Diseñar e implementar acciones para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción de la Corporación.
7. Generar directrices con el fin de incorporar el componente de cambio climático en la planificación territorial y sectorial.
8. Gestionar la formulación, y dirigir y controlar la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas, y recomendar la declaratoria, alinderamiento, afectación o compra de predios como áreas protegidas; así como, asesorar el diseño de instrumentos de pago por servicios y compensación ambiental.
9. Adelantar la gestión relacionada con la administración de las reservas naturales y áreas protegidas, formulando y ejecutando las políticas y reglamentaciones para su uso y funcionamiento.
10. Diseñar, estructurar, consolidar y articular los Sistemas de Información Ambiental Regional y Corporativo, para el conocimiento de la región, La Planificación y el Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Gestión del Riesgo, el cumplimiento de la misión y la toma de decisiones soportados en las políticas y directrices de carácter nacional, así como, su coordinación con el SIAC.
11. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental que correspondan a la jurisdicción de la Corporación.
12. Promover la participación ciudadana en procesos de gestión ambiental e incentivar el desarrollo de mecanismos de control social frente a los planes, programas y proyectos que adelante la Corporación.
13. Coordinar los asuntos relacionados con el tema de educación ambiental, conforme a las políticas establecidas por el Gobierno Nacional sobre la materia y las normas vigentes sobre la materia.
14. Formular programas de cooperación técnico nacional e internacional, que la Corporación requiera para el desarrollo de su misión.
15. Participar en la elaboración del presupuesto anual de inversión de la Corporación y su respectivo plan operativo, en coordinación con las demás dependencias.
16. Coordinar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Integrado de la Corporación, de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Diseñar y administrar el Banco de Proyectos de la Corporación

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

18. Armonizar los instrumentos de planificación ambiental e inversión, a través de una adecuada gestión de proyectos a nivel institucional, regional, nacional e internacional.
19. Asesorar a todas las dependencias de la entidad en la ejecución de los planes y programas institucionales e igualmente en los procesos de planeación y programación.
20. Elaborar términos de referencia y pliegos de condiciones para la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las labores asignadas.
21. Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes.

ARTICULO NOVENO: Son funciones de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y aplicación de las políticas relacionadas con los estudios, normas ambientales, evaluación y seguimiento de los recursos naturales y el medio ambiente.
2. Controlar y ejecutar las actividades tendientes a otorgar y hacer seguimiento a las licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones y salvoconductos previstos en la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para regular el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Analizar en coordinación con la dependencia correspondiente lo pertinente para emitir los conceptos técnicos sobre las solicitudes de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten el medio ambiente.
4. Efectuar seguimiento y evaluación a la gestión ambiental de la Corporación en cuanto al desarrollo de sus planes, programas y proyectos y recomendar las acciones pertinentes.
5. Organizar, controlar, evaluar y hacer seguimiento ambiental a las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental cuando así se requiera, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Evaluar y hacer seguimiento, así como, adelantar lo pertinente en cuanto a las licencias que le delegue el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la entidad.
7. Controlar la movilización, procesamiento y comercialización de sus recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades territoriales y otras autoridades de policía de conformidad con la ley y los reglamentos.
8. Ejercer actividades de control y seguimiento a los usuarios del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables con el fin de que se tramite



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

- la correspondiente licencia ambiental y los permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos cuando así se requiera.
9. Apoyar técnicamente y/o adoptar directamente las actividades tendientes a imponer sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía, las sanciones previstas en la ley y la reparación de los daños causados, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.
 10. Liderar y promover todas las actividades relacionadas con el desarrollo de políticas de producción más limpia con los sectores productivos e institucionales.
 11. Impulsar en coordinación con las demás dependencias de la Corporación las actividades relacionadas con la promoción e implementación de la gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos en las entidades territoriales, sectores productivos y sociedad civil en general.
 12. Elaborar los términos de referencia y pliegos de condiciones para la contratación de estudios, obras o adquisición de equipos especiales propios de las actividades técnicas que adelante la subdirección
 13. Liderar y coordinar con las demás dependencias el diseño, implementación y seguimiento de los instrumentos relacionados con el manejo, seguimiento y control ambiental del recurso hídrico en la jurisdicción, en coordinación con las prioridades que establezca la subdirección de Planificación Ambiental del Territorio en materia de cuencas hidrográficas.
 14. Diseñar e impulsar instrumentos que promuevan la excelencia ambiental en los sectores productivos.
 15. Liderar las actividades relacionadas con el correcto funcionamiento del laboratorio ambiental de agua de la Corporación.
 16. Elaborar con la participación de las dependencias correspondientes y de otras entidades, los proyectos de normas ambientales que requiera la Corporación en el marco del principio del rigor subsidiario, especialmente referidas a fijar:
 - a. Los límites permisibles de ruido, emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables, igualmente prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental de acuerdo con las normas vigentes.
 - b. Las demás normas requeridas para lograr un adecuado manejo, uso, aprovechamiento y movilización de los recursos renovables o para regular el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente dentro de la jurisdicción de la Corporación.
 - c. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las encomendadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DECIMO: Son funciones de la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas:

1. Planear, dirigir y coordinar la gestión institucional en lo correspondiente a la elaboración y ejecución de estudios, planes, programas y proyectos

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

- corporativos, en temas relacionados con manejo, monitoreo, administración, aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, ecosistemas estratégicos, microcuencas abastecedoras, para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales
2. Asesorar a la Dirección General en la formulación y aplicación de las políticas relacionadas con los estudios, normas ambientales, evaluación y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente En todo lo referente a Biodiversidad y ecosistemas.
 3. Dirigir, promover y ejecutar las políticas, planes y programas en materia de Biodiversidad definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo, así como los de orden regional con la participación de las administraciones departamentales y municipales.
 4. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de los planes, programas y proyectos de desarrollo de biodiversidad que corresponden a la jurisdicción de la Corporación.
 5. Organizar, controlar, y ejecutar las actividades tendientes a otorgar permisos, autorizaciones y salvoconductos previstos en la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales flora, fauna y subproductos de la biodiversidad biológica, o para regular el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar la biodiversidad, de acuerdo con las normas legales vigentes; coordinando, controlando, y evaluando a los usuarios de estos servicios ecosistémicos, con el fin de que se tramite los correspondientes permisos.
 6. Controlar la movilización, procesamiento y comercialización de recursos naturales renovables como flora, fauna y subproductos de la biodiversidad biológica, en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, y las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos.
 7. Analizar en coordinación con la dependencia correspondiente lo pertinente para emitir el concepto técnico sobre las solicitudes de permisos y autorizaciones requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables como flora, fauna y subproductos de la biodiversidad biológica.
 8. Efectuar el seguimiento y evaluar el desarrollo de los permisos, autorizaciones y salvoconductos otorgados por la Corporación en el componente flora, fauna y biodiversidad; apoyar a la dependencia correspondiente en el control de las actividades tendientes a imponer sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley y otras autoridades, las medidas de policía, las sanciones previstas en la ley y la reparación de los daños causados, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.
 9. Elaborar, con la participación de las dependencias correspondientes y de otras entidades, los proyectos de normas ambientales que requiera la Corporación, especialmente referidas con fijar:
 - a. Los lineamientos y asesoría que se debe prestar a las entidades territoriales, la comunidad en general y las comunidades especiales,



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

- sobre la elaboración de proyectos en biodiversidad, ecosistemas estratégicos, gestión de microcuencas abastecedoras.
- b. Las demás normas requeridas para lograr un adecuado manejo, uso, aprovechamiento y movilización de los recursos renovables o para regular el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente dentro de la jurisdicción de la Corporación.
10. Participar en la promoción y ejecución de acciones y obras de recuperación de tierras y paisajes que sean necesarias para la conservación, protección, restauración y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción, en coordinación con los organismos del sistema nacional de gestión y adecuación de tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.
11. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control a daños asociados a la biodiversidad, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlos en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias asociados a la biodiversidad; adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación y restauración de áreas rurales en zonas donde se presenten procesos que afecten la biodiversidad como incendios forestales, procesos erosivos, deterioro de ecosistemas, pérdida de cobertura vegetal, uso inadecuado de servicios ecosistémicos.
12. Fomentar la elaboración de estudios, investigaciones y diseños que sean de interés de la entidad, en especial aquellos relacionados con el uso, conservación, protección, recuperación, aprovechamiento, manejo y control de los recursos naturales flora y fauna; que permitan la gestión ambiental en biodiversidad, ecosistemas estratégicos, microcuencas abastecedoras, y servicios ecosistémicos, en coordinación con los entes territoriales que se vean afectados, garantizando la estabilidad de los ecosistemas y la Estructura Ecológica Principal del departamento de Caldas.
13. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio Ambiente, y Desarrollo Sostenible.
14. Evaluar estudios para el otorgamiento de permisos relacionados con la investigación y aprovechamiento de la biodiversidad con énfasis en fauna y flora.
15. Promover la celebración de contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro para el control del uso, manejo, aprovechamiento, movilización y comercialización de la biodiversidad, para obtener una eficaz ejecución de las funciones de la corporación.
16. En coordinación con otras entidades públicas y privadas, impulsar y asesorar acciones para la ejecución, administración, operación y



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

- mantenimiento de proyectos y programas de desarrollo ambiental en biodiversidad y servicios ecosistémicos, cuya realización sea necesaria para la conservación y protección de la biodiversidad y el medio ambiente.
17. Participar en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planificación corporativos: Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, Plan de Acción, Planes Operativos Anuales de Inversión y otros instrumentos de planificación y elaborar informes relacionados con dichos planes.
 18. Formular programas de cooperación técnica nacional e internacional, que la Corporación requiera para el desarrollo de su misión.
 19. Rendir informes de gestión del grupo interno Biodiversidad y Ecosistemas para otras dependencias de la Corporación, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Organismos de Control y demás entidades que los requieran.
 20. Realizar la supervisión a los contratos o convenios a cargo del grupo de Biodiversidad Y Ecosistemas.
 21. Liderar los procesos y subprocesos que dentro del modelo de operación por procesos le sean asignados.
 22. Participar en los comités, mesas de trabajo y demás escenarios de coordinación intra e inter institucionales para los que sea delegado por el director.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Son funciones de la Subdirección de Infraestructura Ambiental

1. Asesorar a la Dirección General de la Corporación en la definición de las políticas sobre administración, planificación e investigación en materia de riesgo, y los recursos naturales y del medio ambiente, en el área de jurisdicción de la Corporación.
2. Promover la celebración de contratos y convenios con las entidades territoriales, públicas, privadas y sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
3. Prestar asistencia técnica a los entes territoriales del área de su jurisdicción en materia de infraestructura ambiental en cumplimiento de la ley para la Gestión del Riesgo de Desastre, de las leyes de conservación y recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales.
4. Participar en la promoción y ejecución de obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.
5. Impulsar, en coordinación con las entidades territoriales, la ejecución, administración, operación y mantenimiento de proyectos y programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección del medio ambiente.

[Firma manuscrita]

NIT: 890803005-2

Edificio Atlas Manizales

Dirección: Calle 21 No. 23-22

Teléfono: 606 884 14 09

Punto de Atención al Usuario

Dirección: Carrera 24 # 19-36

PBX: 606 8931180

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co

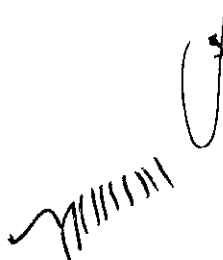
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

6. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.
7. Apoyar la supervisión y control de la ejecución de las obras para el control de erosión y, la gestión de los municipios, en el mantenimiento de las obras que para tal efecto se hayan construido.
8. Participar en la elaboración de estudios previos y términos de referencia para la ejecución de los proyectos de la subdirección correspondiente.
9. Liderar los procesos y subprocesos que dentro del modelo de operación por procesos le sean asignados.
10. Analizar los procedimientos internos y velar por la reducción y simplificación de trámites que estén relacionados con el área de su desempeño, que mejoren la atención al ciudadano.
11. Velar porque todas las personas vinculadas al subproceso cumplan las normas y principios del sistema de gestión integrado para garantizar el logro de una cultura del servicio.
12. Realizar asesoría técnica a las entidades territoriales relacionada con acciones concretas de diagnóstico, control, mitigación y recuperación ambiental y prevención de desastres.
13. Participar en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planificación corporativos: Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, Plan de Acción, Planes Operativos Anuales de Inversión y otros instrumentos de planificación y elaborar informes relacionados con dichos planes.
14. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad.
2. Dirigir, programar y coordinar las actividades de administración de personal en todas sus fases, de acuerdo con las políticas institucionales y las normas legales vigentes.
3. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales de cafetería y aseo, celaduría, mensajería y conducción necesarios para el correcto funcionamiento de la institución.
4. Coordinar la realización de estudios de modificación de planta de personal y de estructura interna de acuerdo a las necesidades institucionales y coordinar la elaboración, actualización y modificación de los Manuales



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 14 DE 2022 (28 de julio)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2021 y se crea una nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

- Específicos de Funciones y Competencias Laborales y de procedimientos con el fin de racionalizar la gestión y los recursos de la institución.
5. Liderar los estudios de clima laboral con el fin de detectar los factores que afectan el normal desarrollo de la institución y tomar las medidas correctivas necesarias.
 6. Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo y coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras.
 7. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la Corporación en todos sus niveles.
 8. Elaborar términos de referencia y pliegos de condiciones para la contratación de estudios y compra venta de bienes muebles requeridos para el funcionamiento de la Corporación.
 9. Programar y coordinar los procesos de adquisición, almacenamiento y custodia de bienes muebles e inmuebles de la Corporación.
 10. Emitir el concepto financiero correspondiente para la celebración de los contratos que requiera la Corporación con el fin de cumplir la misión institucional.
 11. Elaborar los términos de referencia y pliegos de condiciones para la contratación de estudios, obras o adquisición de equipos especiales propios de las actividades técnicas que adelante la subdirección.
 12. Proponer y ejecutar las políticas, planes y programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la Corporación.
 13. Elaborar en coordinación con la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio el proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y el programa anual de caja que deba adoptar la entidad.
 14. Dirigir la elaboración del plan financiero de fuentes y usos de recursos de la entidad, efectuar su seguimiento y proponer los correctivos necesarios.
 15. Proponer a la Dirección General los cambios que se consideren pertinentes para mejorar la gestión presupuestal y financiera de la Corporación
 16. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para el recaudo de fondos por concepto de tasas de servicios, contribuciones de valorización, multas, sanciones y otros.
 17. Planear, programar y adelantar las gestiones necesarias para la oportuna disposición de recursos financieros, tanto para la ejecución de programas de inversión como para garantizar la operación y funcionamiento de la entidad.
 18. Administrar el Archivo General de la Entidad y realizar las acciones pertinentes para su modernización de acuerdo a las normas legales vigentes.
 19. Liderar el Subproceso de Cultura del Servicio y Atención al ciudadano, realizando mediciones anuales de satisfacción del cliente externo y tomar las medidas correctivas necesarias para optimizar el servicio a la ciudadanía.
 20. Ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de las cuentas por concepto de deudas a favor de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia
 21. Liderar el subproceso de Gestión Tecnológica de la institución.



NIT: 890803005-2
Edificio Alfas Manizales
Dirección: Calle 21 No. 23-22
Teléfono: 606 684 14 09
Punto de Atención al Usuario
Dirección: Carrera 24 # 19-36
PBX: 606 8931180
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co

